

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2017

EXPEDIENTE

H.C.D.

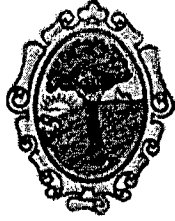
Nº 203

Causante:

BLOQUE CONSENSO POR SAN ISIDRO

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
RELACIONADA CON EL EXPEDIENTE 12419/16 Y EIA.-**



25

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Consenso por San Isidro

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO.

San Isidro, 31 de Mayo del 2017

VISTO:

La necesidad de informarse y evaluar el proyecto de Cencosud S.A. a realizarse en el antiguo predio de Obras Sanitarias en la Ciudad de Beccar, y

CONSIDERANDO:

Que producto de mi labor como concejal y mi compromiso de involucrarme con los problemas que me manifiestan las comunidades del partido, ingreso el presente proyecto, para dar solución a los mismos.

Que en el Expediente 12419/2016, Cencosud ha presentado Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), por el proyecto ubicado en el predio designado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección B, Fracción IV, Parcela 2C, de Av Centenario e Int. Tomkinson, de la localidad de Béccar.

Que dicha presentación ha sido publicada por Boletín Oficial N° 1053 de fecha 03 de Mayo de 2017, y notificada días después a algunos vecinos linderos al predio donde se desarrolla el proyecto de Cencosud, a través de Nota no individualizada a los propietarios, dando el plazo de *"30 días corridos, contados a partir de su publicación"* para efectuar propuestas u observaciones al proyecto.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, en su Artículo 1°, inciso e) *"De los plazos"*, establece que *"2) Se contarán por días hábiles administrativos salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o a petición de parte..."*, asimismo, el apartado 3 dispone que *"Se computarán a partir del día siguiente al de la notificación..."*

Que mediante la Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA AMBIENTAL, el Congreso de la Nación ha regulado el derecho al acceso a la información ambiental. En su Art.2 inc. A) define como *"información ambiental"*, que de acuerdo al Art. 3 debe ser *de acceso libre, público y gratuito* salvo excepciones que no son relevantes aquí, a la información relativa al *"estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente"*. La misma Ley *"establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el*



25

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro *Bloque Consenso por San Isidro*

ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires", determina también que los plazos se contarán en días hábiles.

Que tal como me informaran distintos grupos de vecinos, han solicitado la ampliación del plazo para oponer observaciones, conforme faculta la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 1º, inciso e) Apartado 5), por la dificultad que el estudio de un proyecto de tal envergadura implica.

Que preocupados los vecinos de Beccar por la magnitud y complejidad del proyecto, me manifiestan necesitar más que los escasos días que da la notificación mencionada para poder informarse de forma adecuada, y hacer llegar sus inquietudes u observaciones al proyecto. Se añade también que muchos vecinos de la localidad de Beccar no fueron notificados por no ser linderos al predio y cuentan con las mismas y legítimas preocupaciones de los colindantes y por ello tienen derecho al acceso a la información, así como todos los vecinos del Partido.

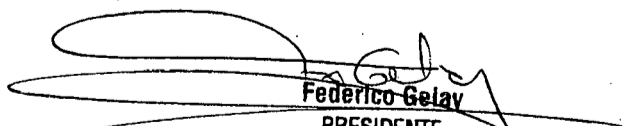
Que a la luz de la normativa vigente corresponde: contar los plazos en días hábiles, que los plazos sean contados desde la notificación y no desde la publicación en el Boletín Oficial, y principalmente que el Estado debe garantizar el derecho a la información pública ambiental, y en la forma dada lejos se está de cumplir con el derecho del ciudadano a acceder a la información ambiental.

Es por ello que haciendo eco del reclamo efectuado por los vecinos de la localidad de San Isidro, de la facultad establecida en el artículo 77 in fine de la Ley Orgánica Municipal, y en razón de los argumentos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, que en virtud de la notificación relativa a la construcción de un Centro Comercial, Residencial y de Oficinas, por Cencosud SA (Expediente 12419/16 y EIA), otorgue un plazo de 60 (sesenta) días hábiles, otorgado a los vecinos para presentar observaciones, inquietudes o propuestas al proyecto.

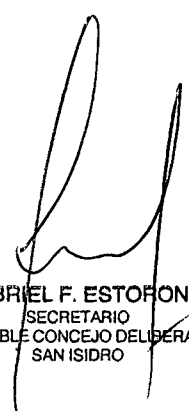
Artículo 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.


Federico Gelav
PRESIDENTE
BLOQUE CONSENSO POR SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

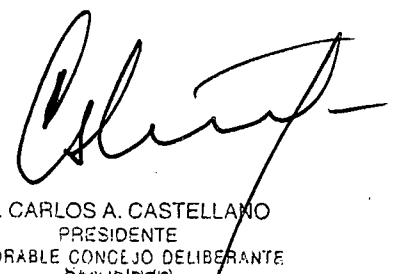
BLER
rade
6.1
IV
0.

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha.....7/6/17.....pase el presente
expediente para su dictámen a la Comisión de
INTERPRET. Y REGLOU y PLAN. URB Y 1/2 AM.
SAN ISIDRO.....de.....de.....

JRK
Y
PO
1/2
PK



GABRIEL F. ESTOFONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO



DR. CARLOS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

